GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

Asunción, 15 de octubre de 2024

Señor
Dr. Juan Agustín María Encina Pérez,
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la nota DNC N°5.453/2024 de fecha 26/07/2024; referente a los aspectos observados al proceso de Otras Modificaciones de la "Adquisición y Colocación de Vidrios (SBE)". ID N°403.932/2022. Proveedor: RUC: 3187001-5 - Juan Carlos Zuccolillo Galli. **Expediente N°305.254.**

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

Aspectos Observados:

1. **Conforme a las documentaciones remitidas del proceso de referencia, se entiende que la presente modificación trata de una redistribución del 20% al Lote 3, utilizando para su pago la distribución parcial de los montos máximos correspondientes al Lote N° 1, Lote N° 2 y Lote N° 4, como se consecuencia de la misma se obtendría un incremento en el monto máximo del Lote 3; por lo expuesto se trae a colación lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma", se solicita respetar las limitaciones establecidas en el Art. 63 y, se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de otro fundamento normativo que admita la modificación pretendida.**
2. **Se solicita subsanar y remitir las documentaciones rectificatorias con su correspondiente acto administrativo. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones o correcciones deben ser realizadas mediante documentos rectificatorios de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto**

Respuesta: *Se* remite la Adenda BNF-P N°004/2024 de fecha 11/10/2024 con la modificación de la numeración correlativa; y su aprobación por resolución n°9 Acta 73 de fecha 08/10/2024; a fin de proseguir con la verificación pertinente; para la publicación del **Expediente N°305.254 que se encuentra en estado Retenido en el Sistema SICP-DNCP.**

Esperando una respuesta favorable nos despedimos atentamente.

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control – Sección Programación.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones División Programación, Ejecución y Control

JAZMIN VIVIANA DUARTE
Encargada de Sección
Sección Programación

JOSE EMILIO CUEVAS
Encargado de División
División Programación, Ejecución y Control

SILVIO ESTIGARRIBIA QUIÑONES
Gerente
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones	☎ 419 1578	✉ silvioestigarribia@bnf.gov.py
División Programación, Ejecución y Control	☎ 419 1410	✉ DPEC@bnf.gov.py
Sección Programación	☎ 419 1351	✉ jazminduarte@bnf.gov.py
Sección Control de Ejecución	☎ 419 1950	✉ josemedina@bnf.gov.py
Sección Contratos y Garantías	☎ 419 1663	✉ joseduarte@bnf.gov.py

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

ADENDA BNF-P N° 004 /2024

MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 648/2022 Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN ADENDAS BNF-P N° 0001/2022; N° 002/2024 Y N° 003/2024, SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS – ID N° 403.932/22.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de octubre del año 2024, entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el Economista MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el **Gerente General**, el Licenciado CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, con Registro Único del Contribuyente N° 3187001-5, domiciliada en Guirnalda 1850 e/ Paz del Chaco y Núñez de Balboa, de la ciudad de Lambaré, representada por el señor **JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.187.001 , en calidad de **Propietario**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° 5 inserta en el Acta 28 del 22 de abril de 2024 y Resolución N° 9 inserta en el Acta 73 del 8 de octubre de 2024 del Directorio del BNF, *y en virtud del Artículo 55° inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículo 56° de la Resolución DNCP N° 5695/2019,* convienen en modificar la Adenda BNF-P N° 002/2024 del 2 de mayo de 2024 emitida en el marco del Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 suscrito en fecha 26 de agosto de 2022 y sus modificaciones según Adendas BNF-P N° 0001/2022 del 18 de octubre de 2022 y N° 003/2024 del 11 de julio de 2024, para la **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS"**, a fin de modificar la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, en el sentido de modificar hasta un 20% (veinte por ciento) el monto máximo del "Lote N° 3 – CASA MATRIZ Y SUCURSALES PERIFÉRICAS" correspondiente a **G. 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones)**, IVA incluido, utilizando para su pago la redistribución de los montos máximos correspondientes al LOTE N° 1 – Sucursal Concepción, LOTE N° 2 – Sucursal Villarrica y LOTE N° 4 – Sucursal Caacupé, que en lo sucesivo deberá consignarse en los siguientes términos:

Lotes	Monto Mínimo	Monto máximo
Lote 1	G. 100.000.000	G. 150.000.000
Lote 2	G. 100.000.000	G. 150.000.000
Lote 3	G. 400.000.000	G. 960.000.000
Lote 4	G. 100.000.000	G. 140.000.000

Las demás cláusulas del Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, y sus modificaciones según Adendas BNF-P N° 0001/2022 del 18 de octubre de 2022; N° 002/2024 del 2 de mayo de 2024 y N° 003/2024 del 11 de julio de 2024, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos, en cuanto no contraríen la presente adenda. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI
PROPIETARIO
INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI

INTERPRO
Tel. 0991 385 000 / 0972 282 800
Guirnalda 1850 - Lambaré
info@interpro.com.py

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 9 Acta 73 Fecha 8-octubre-2024

MODIFICACIÓN DE LAS ADENDAS BNF-P N° 002/2024 y N° 003/2024, EMITIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 648/2022 Y SUS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES POR ADENDAS BNF-P N° 0001/2022, 002/2024 Y 003/2024, SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS – ID N° 403.932/22

VISTOS: La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; la Adenda BNF-P N° 002/2024 de fecha 2 de mayo de 2024 y Adenda BNF-P N° 003/2024 de fecha 11 de julio de 2024, emitidas en el marco del Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 y sus modificaciones correspondientes por Adendas BNF-P N° 0001/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, N° 002/2024 de fecha 2 de mayo de 2024 y N° 003/2024 de fecha 11 de julio de 2024, suscritos con la firma **INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**; las notas DNC N° 5405/2024 de fecha 25 de julio de 2024 y N° 5453/2024 de fecha 26 de julio de 2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); la nota G.D.I.F. N° 97 de fecha 6 de agosto de 2024 de la Gerencia Departamental de Infraestructura Física; el informe D.C. N° 322 de fecha 20 de setiembre de 2024 de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales; el informe complementario G.D.O.C. N° 1128 de fecha 1 de octubre de 2024 de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Artículo 55° - DERECHO DE LAS CONTRATANTES, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en el Artículo 56° - MODIFICACIONES AL AMPARO DEL INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO de la Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas – Capítulo IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados"; que según notas DNC Nros. 5405/2024 y 5453/2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite las observaciones correspondientes a los Convenios Modificatorios de los Expedientes Nros. 309916 y 305254, respectivamente, – Adquisición y Colocación de Vidrios (SBE) – ID N° 403932, solicitando al respecto: *"...subsanar y remitir las documentaciones rectificatorias con su correspondiente acto administrativo..."*; que por nota G.D.I.F. N° 97 de fecha 6 de agosto de 2024, la Gerencia Departamental de Infraestructura Física, señala: *"...se remite la justificación correspondiente conforme al Artículo 55 – Derechos de las contratantes, inciso b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*; que por informe D.C. N° 322 de fecha 20 de setiembre de 2024 la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, expresa: *"Para el caso en particular, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha observado la utilización del Art. 63 de la Ley 2051/03, en cuanto al exceso del plazo de 12 meses establecido, utilizando en consecuencia, el Art. 55° inciso b) "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito" de Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como en el Art. 56° de la Resolución DNCP N° 5695/2019*; que por informe complementario G.D.O.C. N° 1128 de fecha 1 de octubre de 2024, la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, remite para su consideración la presente propuesta de rectificación y modificación de las Adendas BNF-P N° 002/2024 del 2 de mayo de 2024 y N° 003/2024 del 11 de julio de 2024, emitidas en el marco del Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 y sus modificaciones correspondientes, para la ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS; por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

R E S U E L V E:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Gerencia de Área Secretaría del Directorio BNF Asunción

Es copia:
MARÍA DANIELA BRITOS MARTÍNEZ
Gerencia de Área Secretaría del Directorio

Industria Gráfica Intelly S.A. Tel.: +595 61 309092

MODIFICACIÓN DE LAS ADENDAS BNF-P N° 002/2024 Y N° 003/2024, EMITIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 648/2022 Y SUS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES POR ADENDAS BNF-P N° 0001/2022, 002/2024 Y 003/2024, SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS – ID N° 403.932/22 **(Cont. 2)**

Art. 1°) Rectificar y modificar la **Adenda BNF-P N° 002/2024** del 2 de mayo de 2024 emitida en el marco del Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, para la "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS", a fin de realizar la modificación unilateral por razones de interés público a la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de modificar hasta un 20% (veinte por ciento) el monto máximo del "Lote N° 3 – CASA MATRIZ Y SUCURSALES PERIFÉRICAS" correspondiente a ₲ 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), utilizando para su pago la redistribución de los montos máximos correspondientes al LOTE N° 1 – Sucursal Concepción, LOTE N° 2 – Sucursal Villarrica y LOTE N° 4 – Sucursal Caacupé, que en lo sucesivo deberá consignarse en los siguientes términos:

Lotes	Monto Mínimo	Monto máximo
Lote 1	G. 100.000.000	**G. 150.000.000**
Lote 2	G. 100.000.000	**G. 150.000.000**
Lote 3	G. 400.000.000	**G. 960.000.000**
Lote 4	G. 100.000.000	**G. 140.000.000**

Art. 2°) Rectificar y modificar la **Adenda BNF-P N° 003/2024** del 11 de julio de 2024 emitida en el marco del Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, para la "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS", a fin de realizar la modificación unilateral por razones de interés público a la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo del "LOTE N° 3 – CASA MATRIZ Y SUCURSALES PERIFÉRICAS", correspondiente a ₲ 192.000.000.- (guaraníes ciento noventa y dos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Art. 3°) Facultar al Presidente y al Gerente General del Banco Nacional de Fomento o sus respectivos Encargados de Despacho, a suscribir la modificación correspondiente a la Adenda BNF-P N° 002/2024 de fecha 2 de mayo de 2024 y Adenda BNF-P N° 003/2024 de fecha 11 de julio de 2024, emitidas en el marco del Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 y sus modificaciones según Adendas BNF-P N° 0001/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, N° 002/2024 de fecha 2 de mayo de 2024 y N° 003/2024 de fecha 11 de julio de 2024, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1°) y 2°) de la presente Resolución, en los términos del **Anexo I**, que consta de 2 (dos) páginas y **Anexo II** consta de 1 (una) página, ambas foliadas y rubricadas por los señores Miembros del Directorio, ante la Secretaria del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasan a formar parte integral de la presente Resolución.----

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Gerencia de Área Secretaría del Directorio BNF Asunción

Es copia:
MARÍA DANIELA BRITOS MARTÍNEZ
Gerencia de Área Secretaría del Directorio

Gerencia de Área Secretaría del Directorio

Industria Gráfica Infinity S.A. Tel.: +595 61 689032

MODIFICACIÓN DE LAS ADENDAS BNF-P N° 002/2024 Y N° 003/2024, EMITIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 648/2022 Y SUS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES POR ADENDAS BNF-P N° 0001/2022, 002/2024 Y 003/2024, SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS – ID N° 403.932/22 **(Cont. 3)**

Art. 4°) Encomendar a la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo dispuesto por la presente Resolución.----------

Art. 5°) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA - **PRESIDENTE**
Claudio Antonio Bacchetta Chiriani - Hugo Mariano Díaz Vera
Lourdes Magdalena Quintana González - Santiago Jesús De Filippis Céspedes - **MIEMBROS**
María Daniela Britos Martínez - Secretaria del Directorio
cr

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Gerencia de Área Secretaría del Directorio BNF Asunción

Es copia:
MARÍA DANIELA BRITOS MARTÍNEZ
Gerencia de Área Secretaría del Directorio

Gerencia Departamental Operativa de Contrataci

Industria Gráfica Intelly S.A. Tel.: +595 61 509092

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 9 Acta 73 Fecha 8-octubre-2024

MODIFICACIÓN DE LAS ADENDAS BNF-P Nº 002/2024 y Nº 003/2024, EMITIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO ABIERTO BNF-P Nº 648/2022 Y SUS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES POR ADENDAS BNF-P Nº 0001/2022, 002/2024 Y 003/2024, SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS – ID Nº 403.932/22

ANEXO I

ADENDA BNF-P Nº_____/2024

MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P Nº 648/2022 Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN ADENDAS BNF-P Nº 0001/2022; Nº 002/2024 Y Nº 003/2024, SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS – ID Nº 403.932/22

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ___ días del mes de _____ del año 2024, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 12 del 15 de agosto de 2023, y el **Gerente General**, Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 978.240, designado por Resolución Nº 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, con Registro Único del Contribuyente Nº 3187001-5, domiciliada en Guirnalda 1850 e/ Paz del Chaco y Núñez de Balboa, de la ciudad de Lambaré, representada por el señor **JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.187.001 , en calidad de **Propietario**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución Nº 5 inserta en el Acta 28 del 22 de abril de 2024 y Resolución Nº ___ inserta en el Acta ___ del _____ de 2024 del Directorio del **BNF**, *y en virtud del Artículo 55° inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículo 56° de la Resolución DNCP N° 5695/2019,* convienen en modificar la Adenda BNF-P Nº 002/2024 del 2 de mayo de 2024 emitida en el marco del Contrato Abierto BNF-P Nº 648/2022 suscrito en fecha 26 de agosto de 2022 y sus modificaciones según Adendas BNF-P Nº 0001/2022 del 18 de octubre de 2022 y Nº 003/2024 del 11 de julio de 2024, para la **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS"**, a fin de modificar la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, en el sentido de modificar hasta un 20% (veinte por ciento) el monto máximo del **"Lote Nº 3 – CASA MATRIZ Y SUCURSALES PERIFÉRICAS"** correspondiente a **G. 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones)**, IVA incluido, utilizando para su pago la redistribución de los montos máximos correspondientes al LOTE Nº 1 – Sucursal Concepción, LOTE Nº 2 – Sucursal Villarrica y LOTE Nº 4 – Sucursal Caacupé, que en lo sucesivo deberá consignarse en los siguientes términos:

Lotes	Monto Mínimo	Monto máximo
Lote 1	G. 100.000.000	**G. 150.000.000**
Lote 2	G. 100.000.000	**G. 150.000.000**
Lote 3	G. 400.000.000	**G. 960.000.000**
Lote 4	G. 100.000.000	**G. 140.000.000**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Gerencia de Área Secretaría del Directorio BNF Asunción

Es copia:
MARÍA DANIELA BRITOS MARTÍNEZ
Gerencia de Área Secretaría del Directorio

Gerencia de Área Secretaría del Directorio

MODIFICACIÓN DE LAS ADENDAS BNF-P N° 002/2024 Y N° 003/2024, EMITIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 648/2022 Y SUS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES POR ADENDAS BNF-P N° 0001/2022, 002/2024 Y 003/2024, SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS – ID N° 403.932/22 **(Cont. 2)**

Las demás cláusulas del Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, y sus modificaciones según Adendas BNF-P N° 0001/2022 del 18 de octubre de 2022; N° 002/2024 del 2 de mayo de 2024 y N° 003/2024 del 11 de julio de 2024, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos, en cuanto no contraríen la presente adenda.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI
PROPIETARIO
INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Gerencia de Área Secretaría del Directorio BNF Asunción

Es copia:
MARÍA DANIELA BRITOS MARTÍNEZ
Gerencia de Área Secretaría del Directorio

Gerencia Departamental Operativa de Contencioso

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 695092

MODIFICACIÓN DE LAS ADENDAS BNF-P N° 002/2024 y N° 003/2024, EMITIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 648/2022 Y SUS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES POR ADENDAS BNF-P N° 0001/2022, 002/2024 Y 003/2024, SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS – ID N° 403.932/22

ANEXO II

ADENDA BNF-P N°_____/2024

MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 648/2022 Y SUS MODIFICACIONES SEGÚN ADENDAS BNF-P N° 0001/2022; N° 002/2024 Y N° 003/2024, SUSCRITOS CON LA FIRMA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS – ID N° 403.932/22

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ___ días del mes de _____ del año 2024, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y el **Gerente General**, Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, con Registro Único del Contribuyente N° 3187001-5, domiciliada en Guirnalda 1850 e/ Paz del Chaco y Núñez de Balboa, de la ciudad de Lambaré, representada por el señor **JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.187.001, en calidad de **Propietario**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° 3 inserta en el Acta 45 del 1 de julio de 2024 y Resolución N° ___ inserta en el Acta ___ del _____ de 2024 del Directorio del **BNF**, *y en virtud del Artículo 55° inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículo 56° de la Resolución DNCP N° 5695/2019,* convienen en modificar la Adenda BNF-P N° 003/2024 del 11 de julio de 2024 emitida en el marco del Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 suscrito en fecha 26 de agosto de 2022 y sus modificaciones según Adendas BNF-P N° 0001/2022 del 18 de octubre de 2022 y N° 002/2024 del 2 de mayo de 2024, para la **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS"**, con relación a la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo del **"LOTE N° 3 – CASA MATRIZ Y SUCURSALES PERIFÉRICAS"**, correspondiente a **₲ 192.000.000**.- (guaraníes ciento noventa y dos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Las demás Cláusulas del Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, y sus modificaciones según Adendas BNF-P N° 0001/2022 del 18 de octubre de 2022; N° 002/2024 del 2 de mayo de 2024 y N° 003/2024 del 11 de julio de 2024, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos, en cuanto no contraríen la presente adenda.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA GERENTE GENERAL BANCO NACIONAL DE FOMENTO	**MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA** PRESIDENTE BANCO NACIONAL DE FOMENTO

JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI
PROPIETARIO
INTERPRO de JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Gerencia de Área Secretaría del Directorio BNF Asunción

Es copia:
MARÍA DANIELA BRITOS MARTÍNEZ
Gerencia de Área Secretaría del Directorio

Gerencia Defensa Jurídica y Contencioso

Nota DNC N° 5453 /2024.

Asunción, 26 de julio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403932
Expediente	305254
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Adquisición y Colocación de Vidrios (SBE)
Entidad	Banco Nacional de Fomento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas del proceso de referencia, se entiende que la presente modificación trata de una redistribución del 20% al Lote 3, utilizando para su pago la distribución parcial de los montos máximos correspondientes al Lote N° 1, Lote N° 2 y Lote N° 4, como se consecuencia de la misma se obtendría un incremento en el monto máximo del Lote 3; por lo expuesto se trae a colación lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, <u>dentro de los doce meses</u> posteriores a su firma"*, se solicita respetar las limitaciones establecidas en el Art. 63 y, se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de otro fundamento normativo que admita la modificación pretendida.

2. Se solicita subsanar y remitir las documentaciones rectificatorias con su correspondiente acto administrativo. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones o correcciones deben ser realizadas mediante documentos rectificatorios de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla